



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 338-DP-2011**

**VISTO:** la Ordenanza 2212-CM-11 "Creación del servicio Municipal de Mediación Comunitaria" y la Ordenanza 1564-CM-11 "Declaración evento de Interés Municipal y Comunitario Formación de Mediadores Comunitarios Barriales,y;

**CONSIDERANDO:**

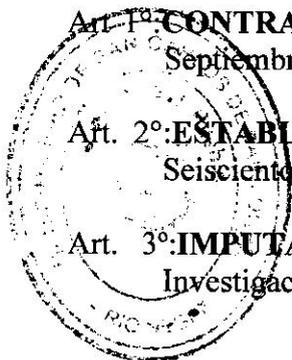
- Que la Defensoría del Pueblo se encuentra trabajando activamente en la implementación de las Ordenanzas del Visto;
- Que para ello se requiere contar con personal especializado en Mediación y la Dra. Viviana Dora Peralta posee la idoneidad y experiencia suficiente como abogada mediadora desarrollando tal actividad por ante el Centro Judicial de Mediación de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro;
- Que justamente la Dra. Viviana Peralta ha colaborado en la elaboración de las ordenanzas precitadas;
- Que la Dra. Viviana Peralta se encontrará avocada a la coordinación de los Centros de Mediación Comunitaria Barriales que sean implementados, actividad que se desarrollará en las Oficinas de la Defensoría del Pueblo o en el lugar que el Defensor del Pueblo indique en cada oportunidad los días Lunes, Miércoles y Viernes de 09;00 a 15;00 Horas ;
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente;
- Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE:**

**Art. 1º: CONTRATAR** bajo la modalidad de locación de servicios a partir del 15 de Septiembre de 2011 y hasta el 31 de Diciembre del 2011

**Art. 2º: ESTABLECER** una remuneración equivalente a \$3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos) que se abonarán contra presentación de la respectiva factura.

**Art. 3º: IMPUTAR** a la partida la partida 13.1.00.00.6.1.3.0.01.01.10 Estudio Investigación y Asistencia Técnica.



Art. 4° :La presente Resolución sera refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

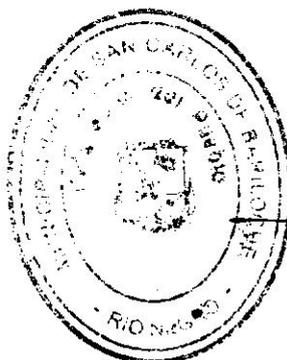
Art 5°: **TOMAR** conocimiento las áreas correspondientes.

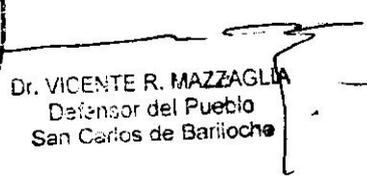
Art 6°: Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese.

**San Carlos de Bariloche**, 15 Noviembre de 2011



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche